

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAL: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, Pesetas	4
PROVINCIAL, INCLUIDAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	20
BALNEOS Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	20
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REAL DECRETO.

Accediendo á lo solicitado por D. Joaquín José Cervino y Terrero, Magistrado del Tribunal Supremo, y de conformidad además con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y con los honores de Presidente de Sala del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Vicente Romero y Girón.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### REALES DECRETOS.

Atendiendo á los servicios y antigüedad del Coronel de Artillería D. Mariano Bustamante y Campaner, y á propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier de la referida arma, en vacante por fallecimiento del de esta clase D. Eugenio Valdés y Díaz, destinándole de Vocal á la Junta superior facultativa del cuerpo.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Martínez de Campos.

En consideración á los servicios y circunstancias del Brigadier D. José Paulín y Vigodet, y muy particularmente á los que prestó en las últimas operaciones llevadas á cabo en la isla de Joló,

Vengo en concederle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del Capitán general de Filipinas, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Martínez de Campos.

En consideración á lo solicitado por el Mariscal de Campo D. Eduardo Nouvilas y Alsina,

Vengo en disponer que pase á la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con arreglo al artículo 2.º de la ley de 14 de Mayo último.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Martínez de Campos.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Paviás, provincia de Castellón, sobre rebaja de su actual encabezamiento de consumos, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 5 de Marzo último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de este Consejo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Paviás (Castellón) solicitando rebaja en su encabezamiento de consumos.

De los antecedentes resulta:

Que el expresado Ayuntamiento solicitó la baja, fundándose en ser excesivo el encabezamiento señalado:

El Administrador de Propiedades é Impuestos informa manifestando las condiciones de la localidad;

Y la Dirección general propone se desestime la instancia del Ayuntamiento reclamante:

Considerando que el cupo actual importa 2.089 pesetas, que repartidas entre 592 habitantes grava á cada uno en 3,53 pesetas:

Considerando que el encabezamiento anterior á la ley de 31 de Diciembre de 1882 ascendía á 1.759 pesetas, ó sean 2,97 por individuo, lo que demuestra que el aumento no llega siquiera al 30 por 100;

Y considerando que el tipo medio de gravamen individual para los pueblos de igual clase es de 3,75 pesetas, lo que prueba que obtiene un beneficio con el señalado;

El Consejo, de acuerdo con el centro directivo, opina que procede desestimar la instancia del expresado Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1883.

CUESTA.

Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Campanario, provincia de Badajoz, sobre rebaja de su actual encabezamiento de consumos, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 26 de Febrero último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de este Consejo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Campanario (Badajoz) solicitando rebaja en su encabezamiento de consumos.

De los antecedentes resulta:

Que el Ayuntamiento solicita la baja, fundándose en ser excesivo el cupo señalado:

El Administrador de Propiedades é Impuestos informa manifestando las condiciones de la localidad;

Y la Dirección general propone se desestime la instancia del Ayuntamiento reclamante:

Considerando que el encabezamiento actual importa 49.735,40 pesetas, que repartidas entre 6.894 habitantes grava á cada uno en 7,21 pesetas:

Considerando que el tipo medio de gravamen individual para los pueblos de igual clase en la provincia es de 7,97 pesetas, lo que demuestra que obtiene un beneficio con el cupo asignado;

El Consejo, de acuerdo con el centro directivo, opina

que procede desestimar la instancia del referido Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1883.

CUESTA.

Sr. Director general de Impuestos.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

#### Comisión para erigir una estatua al Príncipe de Vergara.

Programa de concurso para erigir una estatua ecuestre á la impercedera memoria del Pacificador de España D. Baldomero Espartero, Príncipe de Vergara, Duque de la Victoria.

Dispuesto por la ley de 9 de Julio de 1882 que se erija en Madrid una estatua ecuestre de bronce y de condiciones artísticas como expresión del alto aprecio en que la patria tiene los eminentes servicios del Príncipe de Vergara, la Comisión nombrada al efecto por Real decreto de 23 de Julio de 1882 convoca á los escultores españoles á concurso para realizar este fin levantado y patriótico sobre las bases siguientes:

1.º La estatua ecuestre del Príncipe de Vergara se erigirá en el centro de la plaza proyectada en la intersección del paseo del Prado extremo del Jardín Botánico y la calle de Atocha y su prolongación hacia el paseo de María Cristina.

2.º Las dimensiones del jinete y del caballo serán el doble del tamaño natural, y la altura del pedestal la que juzgue necesario el artista.

3.º Más que como soldado de valor heroico que batió al enemigo en innumerables acciones, deberá representarse al insigne Príncipe de Vergara como Pacificador de España, título que condensa todas sus altas dotes, los actos todos de su gloriosa vida, y explica el fervoroso y perdurable reconocimiento de la patria.

4.º En los netos del pedestal estarán representados en alto ó bajo relieve, según convenga al artista, como hechos más culminantes del ilustre caudillo, la memorable acción de Luchana librada en la noche del 24 de Diciembre de 1836, que libertó del asedio de los carlistas á Bilbao, y la conmemoración del Convenio de Vergara.

5.º Siendo completamente abierto y libre este certamen, podrán concurrir á él todos los escultores españoles que lo deseen, así los estimados por obras ya conocidas como aquellos á quienes esta solemne ocasión pudiera servir de oportunidad para darse á conocer.

6.º Los opositores habrán de presentar en el plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que este programa aparezca en la GACETA DE MADRID, un modelo de la estatua ecuestre, de un metro 50 centímetros, al cual acompañará su correspondiente pedestal, depositándolo de su cuenta y riesgo en el salón destinado hoy á la Exposición de Minería en el Parque de Madrid, donde quedarán los modelos expuestos al público durante 15 días. Ocho días después la Comisión, asesorándose de los artistas á quienes juzgue conveniente consultar, elegirá el proyecto que conceptúe digno del premio, pudiendo además recompensar con accésit y 3.000 pesetas al autor de aquel que la Comisión estime merecedor de esta distinción. Los modelos premiados se expondrán de nuevo al público por espacio de ocho días. A los dos años de pronunciado el veredicto de la Comisión deberá estar ejecutado el monumento.

7.º El artista premiado recibirá la suma de 125.000 pesetas y los bronceos necesarios para la fundición, con arreglo á lo dispuesto por el art. 3.º de la citada ley de 9 de Julio de 1882, entregándosele dicha suma por cuartas partes; la primera al resultar elegido su modelo, la segunda al terminarse el molde para la fundición, la tercera al recibirse en Madrid ya labrado el monumento y la última al inaugurarse éste.

8.º Serán de cuenta del artista todas las operaciones y gastos previos á la fundición, los que origine ésta, que podrá verificarse donde mejor estuviere, cuantos ocasionare el embalaje y transporte de los bronceos, labrado del pedestal, erección del monumento, en suma todos los que importe la construcción total y completa, excepto los de cimentación del terreno en que ha de levantarse la estatua y el andamiaje de las obras, los cuales correrán á cargo de la Comisión.

Madrid 30 de Mayo de 1883.—Duque de la Torre, Presidente.—Marqués de Barzanallana.—Gaspar Núñez de Arce.—Telesforo Montejo y Robledo.—Cipriano Segundo Montésino.—Santiago de Angulo.—Manuel Gómez.—José Abascal, Secretario.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**Subsecretaría.**

Hallándose vacante la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Granada por nombramiento para otro cargo de D. Justo Val y Sánchez, que la servía, y debiendo proveerse por concurso entre Secretarios de gobierno, Secretarios de Sala y Relatores de Audiencia, conforme a lo dispuesto en el art. 525 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y en la Real orden de 1.º de Junio de 1875, los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ante la Sala de gobierno del Tribunal en que presten ó hayan prestado últimamente sus servicios, acompañándose los documentos que justifiquen su aptitud legal y las condiciones exigidas en el art. 474 de la misma ley, á fin de que las respectivas Salas de gobierno puedan dar cumplimiento á lo que se dispone en los números 2.º y 3.º de la citada Real orden.

Madrid 2 de Julio de 1883.—El Subsecretario, Ramón Lacadena.

Hallándose vacante la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Zaragoza por nombramiento para otro cargo de D. Pablo Pastor de Gorosábel, que la servía, y debiendo proveerse por concurso entre Secretarios de gobierno, Secretarios de Sala y Relatores de Audiencia, conforme a lo dispuesto en el art. 525 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y en la Real orden de 1.º de Junio de 1875, los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ante la Sala de gobierno del Tribunal en que estén prestando ó hayan prestado últimamente sus servicios, acompañando los documentos que justifiquen su aptitud legal y las condiciones exigidas en el art. 474 de la misma ley, á fin de que las respectivas Salas de gobierno puedan dar cumplimiento á lo dispuesto en los números 2.º y 3.º de la Real orden citada.

Madrid 2 de Julio de 1883.—El Subsecretario, Ramón Lacadena.

Hallándose vacante la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Cáceres por nombramiento para otro cargo de D. Ricardo Gallego, que la servía, y debiendo proveerse por concurso entre Secretarios de gobierno, Secretarios de Sala y Relatores de Audiencia, conforme a lo dispuesto en el art. 525 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y en la Real orden de 1.º de Junio de 1875, los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ante la Sala de gobierno del Tribunal en que estén prestando ó hayan prestado últimamente sus servicios, acompañando los documentos que justifiquen su aptitud legal y las condiciones exigidas en el art. 474 de la misma ley, á fin de que las respectivas Salas de gobierno puedan dar cumplimiento á lo dispuesto en los números 2.º y 3.º de la Real orden citada.

Madrid 2 de Julio de 1883.—El Subsecretario, Ramón Lacadena.

Hallándose vacante la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Barcelona por nombramiento para otro cargo de D. Carlos María Bru, que la servía, y debiendo proveerse por concurso entre Secretarios de gobierno, Secretarios de Sala y Relatores de Audiencia, conforme a lo dispuesto en el art. 525 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y en la Real orden de 1.º de Junio de 1875, los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ante la Sala de gobierno del Tribunal en que estén prestando ó hayan prestado últimamente sus servicios, acompañando los documentos que justifiquen su aptitud legal y las condiciones exigidas en el art. 474 de la misma ley, á fin de que las respectivas Salas de gobierno puedan dar cumplimiento á lo dispuesto en los números 2.º y 3.º de la Real orden citada.

Madrid 2 de Julio de 1883.—El Subsecretario, Ramón Lacadena.

Hallándose vacante la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Palma por nombramiento para otro cargo de D. Miguel Iso y Morea, que la servía, y debiendo proveerse por concurso entre Secretarios de gobierno, Secretarios de Sala y Relatores de Audiencia, conforme a lo dispuesto en el art. 525 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y en la Real orden de 1.º de Junio de 1875, los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ante la Sala de gobierno del Tribunal en que presten ó hayan prestado últimamente sus servicios, acompañando los documentos que justifiquen su aptitud legal y las condiciones exigidas en el artículo 474 de la misma ley, á fin de que las respectivas Salas de gobierno puedan dar cumplimiento á lo que se dispone en los números 2.º y 3.º de la citada Real orden.

Madrid 2 de Julio de 1883.—El Subsecretario, Ramón Lacadena.

Hallándose vacante la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Valladolid por nombramiento para otro cargo de D. Camilo Gullón, que la servía, y debiendo proveerse por concurso entre Secretarios de gobierno, Secretarios de Sala y Relatores de Audiencia, conforme a lo dispuesto en el art. 525 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y en la Real orden de 1.º de Junio de 1875, los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ante la Sala de gobierno del Tribunal en que estén prestando ó hayan prestado últimamente sus servicios, acompañando los documentos que justifiquen su aptitud legal y las condiciones exigidas en el art. 474 de la misma ley, á fin de que las respectivas Salas de gobierno puedan dar cumplimiento á lo dispuesto en los números 2.º y 3.º de la Real orden citada.

Madrid 2 de Julio de 1883.—El Subsecretario, Ramón Lacadena.

Hallándose vacante la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Sevilla por nombramiento para otro cargo de D. Manuel Kreisler y Bohigas, que la servía, y debiendo proveerse por concurso entre Secretarios de gobierno, Secretarios de Sala y Relatores de Audiencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 525 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y en la Real orden de 1.º de Junio de 1875, los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ante la Sala de gobierno del Tribunal en que estén prestando ó hayan prestado últimamente sus servicios, acompañando los documentos que justifiquen su aptitud legal y las condiciones exigidas en el art. 474 de la misma ley, á fin de que las respectivas Salas de gobierno puedan dar cumplimiento á lo que se dispone en los números 2.º y 3.º de la citada Real orden.

MADRID, ante la Sala de gobierno del Tribunal en que estén prestando ó hayan prestado últimamente sus servicios, acompañando los documentos que justifiquen su aptitud legal y las condiciones exigidas en el art. 474 de la misma ley, á fin de que las respectivas Salas de gobierno puedan dar cumplimiento á lo que se dispone en los números 2.º y 3.º de la Real orden citada.

Madrid 2 de Julio de 1883.—El Subsecretario, Ramón Lacadena.

**MINISTERIO DE MARINA.**

**Sección de Armamentos.**

**APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.**

En telegrama de hoy dice el Comandante de Marina de Málaga:

«La escampavía *Esmeralda* apresó ayer tarde en aguas de Torre Blanca un falucho con ocho bultos de tabaco y dos tripulantes.»

Madrid 27 de Junio de 1883.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Dirección de la Caja general de Depósitos.**

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios, expedidos por esta Caja Central con fecha 10 de Marzo del año próximo pasado, y los números 148.994 y 123.433 de entrada y 75.518 y 27.025 de registro, por valor de 8.000 pesetas nominales y de 200 pesetas en metálico respectivamente, á nombre de Doña Eulalia Abadía, como heredera usufructuaria de su esposo D. Juan Soler, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, número 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen dichos depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario y Boletín* oficiales de esta provincia sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de esta Dirección general.

Madrid 25 de Junio de 1883.—El Director general, Ramón Oliveros.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Gabinete Central de Telégrafos.**

*Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.*

DÍA 1.º DE JULIO.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Constantine.....	Perals Che. albino	
París.....	Cortés.....	Campomanes.
Bilbao.....	Comte Bernaese.....	Sin señas.
Huelva.....	Luisa Granda.....	Idem.
Infesto.....	Julián Cajigas.....	Alcalá, 20, Fornos.
Osuna.....	Mateo Rodriguez.....	R. al 66 de hoy.
Granada.....	Antonia.....	Huertas, 65.
Barcelona.....	Portas, Ingeniero.....	Tudescas, 44.
Montilla.....	Macandréus.....	Sin señas.
Navalcarnero.....	Luisa Durán.....	Fuencarral, 2, Louvre.
Valverde Fúcar.....	Jerónimo Gijón.....	Pósito, 15.
Alcázar.....	Julia Paumas.....	Montera, 42.
Guadalajara.....	Eustaquia Elegido.....	Santa Engracia, 9.
Talavera.....	Calderón.....	Barquillo, 25.
Santander.....	Eugenio Izquierdo.....	Aduana, 29, segundo.
	Elvira Yepes, para Paca Carbonell.....	Plaza Angel, 11.

Madrid 1.º de Julio de 1883.—P. el Jefe del Centro, Federico Sánchez.

**Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.**

Publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 136, de 16 del actual, y en la GACETA DE MADRID, núm. 170, de 19 del mismo, el anuncio publicando la subasta simultánea con la Corte, dispuesta para el suministro de los materiales de albañilería necesarios en este Arsenal durante el año económico de 1883-84, dicho acto tendrá lugar el día 19 del mes de Julio próximo, á las doce de su mañana, en la forma ya publicada, por vencer en dicho día el plazo de los 30 de su publicación en la GACETA DE MADRID, último de los citados periódicos oficiales que ha publicado el referido anuncio.

San Fernando 23 de Junio de 1883.—Camilo Carlier.

**Junta económica de la Fábrica de Artillería de Trubia.**

El Secretario de dicha corporación hace saber que no habiendo tenido efecto la primera subasta intentada en virtud de orden del Excmo. Sr. Director del cuerpo, de 9 de Mayo último, para la adquisición y conducción á esta Fábrica de los efectos cuya cantidad y precio limite al final se expresan, se anuncia para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la segunda subasta, la cual tendrá lugar el día 31 de Julio próximo, á las once de la mañana.

Las proposiciones se presentarán en los 30 minutos anteriores á la indicada hora, entregándose al Presidente de la Junta, que estará constituida con igual antelación en el sitio de costumbre de estas oficinas; siendo acompañadas del resguardo que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de provincias el depósito del 5 por 100 del importe del remate, según el precio limite, bien sea en metálico ó valores del Estado admisibles.

El coste de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales será de cuenta del rematante.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Comisaría todos los días desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Las proposiciones se harán en papel del sello 41.º, sin enmiendas ni raspaduras, redactándolas precisamente con arreglo al siguiente

**Modelo.**

El que suscribe, vecino de tal parte, según cédula personal número tantos, que exhibe, enterado del anuncio inserto en el número tantos de la GACETA DE MADRID ó en el *Boletín oficial* de tal provincia, así como del pliego de condiciones á que se refiere, documentos todos relativos á la contratación en subasta pública con destino á la Fábrica de Trubia de tal efecto, se comprometo á efectuar su entrega al precio de tanto en pesetas y céntimos (en letra) por la unidad á que se refiera el precio limite, acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

EFFECTOS.	Precio límite por unidad.
	Pesetas.
400 quintales métricos de cobre, á.....	230

Trubia 23 de Junio de 1883.—El Oficial primero, Secretario, Manuel Ruiz Flores.—V.º B.º—El Coronel, Presidente, Eugenio de la Sala.

**Comisaría de Guerra de Madrid.**

*Instrucción de expedientes administrativos de alcance y reintegro de segunda época.*

Ignorándose el paradero del Oficial segundo que fué de Administración militar D. Eugenio Sarraís y Taillaud, y habiendo recaído en el expediente que contra el mismo se tramita en esta Comisaría de Guerra un fallo de la Dirección general de Administración militar, fecha 11 de Enero del presente año, en virtud del cual se le declara único responsable de la cantidad de 199.440 pesetas 93 céntimos, desfalgadas por él en el Parque de Artillería de esta Corte en 1877, é igualmente del importe del interés del 6 por 100 anual de la expresada cantidad, así como del papel invertido en la formación del rollo, cuyo fallo ha sido confirmado por la providencia dictada por la Sala segunda del Tribunal de Cuentas del Reino en 5 de Abril último, se le cita, llama y emplaza en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en esta Comisaría de Guerra, sita calle del Arco de Santa María, núm. 41 duplicado, con el fin de que le sea notificado en debida forma el mencionado fallo y providencia.

Madrid 20 de Junio de 1883.—El Oficial de Administración militar, Secretario, Francisco Pérez del Castillo.—V.º B.º—El Jefe Instructor, José Pascual.

**Junta de Obras del puerto de Bilbao.**

Con arreglo á lo acordado por la Junta de Obras del puerto, y en virtud de las atribuciones que le están concedidas por el artículo 16 de su reglamento orgánico y el art. 17.º de la instrucción de 30 de Noviembre de 1875, se ha señalado el día 8 de Agosto próximo y doce horas del día, para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado de la mitad inferior de la ría de Bilbao, con sujeción al presupuesto aprobado por Real orden de 6 del corriente mes, cuyo importe de contrata es de 1.877.590 pesetas y 74 céntimos.

La subasta se celebrará en Bilbao en el salón de sesiones de la Junta, sito en el piso segundo de la Casa Consistorial, en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en las oficinas de aquella, para conocimiento del público, el presupuesto, planos y condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al modelo que se fija al pie, y la cantidad que ha de consignarse previamente en el Banco de Bilbao como garantía para tomar parte en la subasta será de 37.532 pesetas en dinero efectivo ó valores de la Deuda pública, al tipo marcado en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1870 y 10 de Diciembre de 1881 y demás disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los terminos prescritos por la citada instrucción, quedando las mejoras á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 2.000 pesetas.

Bilbao 23 de Junio de 1883.—El Vicepresidente, E. Coste y Vildósola.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por la Junta de Obras del puerto de Bilbao con fecha 23 de Junio último, de la instrucción de subastas de 18 de Marzo de 1852, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del dragado de la mitad inferior de la ría de Bilbao y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta la ejecución de las mencionadas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí el importe de la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.)

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

**Alcaldía constitucional de Balazote.**

D. Gabriel Villalva Rozalén, Alcalde accidental de esta villa.

Hace saber que no habiéndose podido proveer la plaza de Médico Cirujano titular de este pueblo por falta de señores aspirantes, por acuerdo del Ayuntamiento que presido se hace una nueva convocatoria por término de 30 días, que empezarán á correr desde la fecha en que aparezca este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

El Profesor agraciado, además de quedar en completa libertad para celebrar igualatorio con el vecindario, compuesto de 1.577 habitantes, disfrutará el sueldo anual de 1.675 pesetas por la asistencia de 50 familias pobres.

Los individuos que se crean adornados de los requisitos que exigen las disposiciones vigentes pueden dirigir sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde por medio de pliegos certificados para evitar extravíos.

Balazote 14 de Junio de 1883.—El Alcalde, Gabriel Villalva.

**Alcaldía constitucional de Icod.**

D. Alejandro Segundo Padilla y Domínguez, Alcalde accidental de la villa de Icod, de la provincia de Canarias.

En cumplimiento de lo preceptuado por la ley, el muy ilustre Ayuntamiento de esta villa ha tenido á bien acordar en sesión de 27 de Mayo último crear dos plazas titulares de Médico Cirujano, con la dotación anual de 1.250 pesetas cada una, derogando en su consecuencia el acuerdo en que se mandaba publicar la que existía con el sueldo de 2.500 pesetas.

En su virtud se anuncian ambas vacantes para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, puedan los aspirantes que reúnan las condiciones que la ley prescribe recurrir á este Ayuntamiento con sus solicitudes por medio de esta Alcaldía.

Villa de Icod, en la provincia de Canarias, á 5 de Junio de 1883.—Alejandro S. Padilla.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.****Juzgados eclesiásticos.****MADRID.**

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Gómez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario Juez eclesiástico ordinario de esta Corte y su partido, dictada en expediente sobre corrección de partidas bautismales, se cita, llama y emplaza á D. Juan López Gómez, natural de Cuenca, y á D. José López y Doña María Gómez, de la misma naturaleza, padre y abuelos paternos respectivamente de Josefa Magdalena López y Angel; igualmente se cita y emplaza á D. Juan José López y Villa y á D. Ventura López y Doña María Villa, naturales de Belmonte, padre y abuelos paternos de Clara María López y Angel, y por último, á D. Juan López y López y á D. Ventura y Doña María López, naturales de Belmonte, padre y abuelos paternos respectivamente de Evaristo Isidoro López y Angel, cuyo paradero y existencia se ignoran, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, cuarto principal, donde el infrascripto Notario les enterará de un asunto que les interesa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar, dándose al expediente el curso que corresponda.

Madrid 30 de Junio de 1883.—Doctor Ildefonso Alonso de Prado. X-1

**Juzgados militares.****MADRID.**

D. Federico Monleón García, Coronel, Teniente Coronel del arma de caballería, y Fiscal permanente de la Capitanía general.

Ignorándose el domicilio de José Moure, en quien hay que diligenciar un interrogatorio, por el presente se cita para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía de mi cargo, calle de la Palma, núm. 19, piso segundo, de diez á doce de la mañana y día hábil.

Madrid 16 de Junio de 1883.—Federico Monleón.

D. León Serrano Echavarría, Capitán, Teniente de infantería de Marina, y Fiscal nombrado por el Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente del Juzgado de Marina en esta Corte.

Habiéndose ausentado de esta Corte, é ignorándose el paradero del Alférez graduado de infantería de Marina D. José de Ponte, cuyo individuo tiene que prestar declaración en un interrogatorio de que soy Fiscal, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido D. José de Ponte para que en el término de 10 días, á contar desde esta fecha, se presente con el fin indicado en esta Fiscalía, sita en la calle del Reloj, Ministerio de Marina, todos los días no feriados, de diez á una de la tarde.

Y para que conste se publica este edicto para que llegue á conocimiento de dicho individuo en la GACETA DE MADRID.

Madrid 28 de Junio de 1883.—V. B.—León Serrano.—El Escribano, José Soto.

**Juzgados de primera instancia.****GIJÓN.**

D. Dionisio García del Valle, Juez de primera instancia del partido de Gijón.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la herencia de D. Juan del Castro Santurio y su mujer Doña Inocencia Blanco y Díaz, naturales de la parroquia de Deva, en este Concejo, y vecinos de esta villa, para que comparezcan en este Juzgado en legal forma á deducirlo en el término de dos meses, contados desde la publicación de éste en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Fallecieron en esta villa la Doña Inocencia el 24 de Mayo de 1878 y el D. Juan el 23 de Enero último, y habían otorgado testamento mancomunado en 30 de Junio de 1876 ante el Notario de esta villa D. Serapio Caballero, instituyéndose mutuamente heredero el uno del otro, y disponiendo que al fallecimiento de D. Juan pasase su herencia á su hermano D. Francisco, á los hijos de su hermana Micaela, á los de su hermano Bernardo, á los de su hermana Josefa y á los de otro su hermano Joaquín, que habrían de sucederse en estirpes; y la Doña Inocencia que si sobreviese á su marido, el caudal á ella correspondiente pasase á sus hermanos Guillermo y á los hijos de sus hermanos Manuel y Bárbara, vecinos de Somio y Cabueñes, de este Concejo. Con fecha 19 del actual el Procurador

D. José Fernández Braba promovió el oportuno juicio de adjudicación de bienes de dichas herencias en nombre de D. Ramón y D. Francisco Piñera, como hijos legítimos de Doña Micaela del Castro, hermana del D. Juan; D. Francisco Castro y García, como hijo de D. Bernardo del Castro, hermano igualmente del D. Juan; D. Bernardo, D. Evaristo y Don José Antonio Ibaseta y del Castro, hijos de Doña Josefa del Castro, hermana también del citado D. Juan; D. Máximo, Doña Rita, D. Joaquín, Doña Josefa, Doña Balbina, Doña Sabina, D. José María y D. Antonio del Castro, hijos de D. Joaquín del Castro, hermano del mismo D. Juan; y de Doña Guillerma Blanco y Díaz, hermana legítima de la Doña Inocencia, de Don Celedonio Blanco Martínez y sus hermanos D. Angel, D. Feliciano, Doña Ramona, D. Leonardo y Doña María del Carmen, como hijos legítimos de D. Manuel Blanco, hermano asimismo de la Doña Inocencia, y por último, de Doña Florencia, Doña Basilisa, Doña Rufina, D. Agapito y Doña Ursula Solar y Blanco, como hijos de Doña Bárbara Blanco, hermana igualmente de la misma Doña Inocencia, todos los cuales reclaman la herencia como comprendidos en los llamamientos de los testadores.

Dado en Gijón á 28 de Junio de 1883.—Dionisio García del Valle.—Por mandado de S. S., Enrique Rodríguez Lalín.

X-5

**JEREZ DE LA FRONTERA.**

D. Mariano del Pozo, Juez especial de instrucción de Jerez de la Frontera.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rafael Romero Garcés, natural de Ubrique, vecino de Arcos de la Frontera, jornalero del campo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado especial dentro del término de 15 días siguientes á la publicación de la presente en los periódicos oficiales, á responder de los cargos que le resultan en causa que le instruyo sobre asociación ilícita y reunión clandestina; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á las disposiciones del Enjuiciamiento criminal.

A la vez encargo á los Sres. Jueces y demás Autoridades y funcionarios de orden público se sirvan disponer lo conveniente para su busca y captura, y caso de obtenerse lo remitan á mi disposición á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Jerez de la Frontera á 28 de Junio de 1883.—Mariano Pozo.—Eduardo Ballesteros.

**OROTAVA.**

D. Santiago Benítez de Lugo, Juez municipal de esta villa, accidental de primera instancia de la misma y su partido.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la mitad reservable de los bienes de las vinculaciones fundadas por D. Francisco Benítez de Lugo, y en su nombre, y en virtud de poder que al efecto le confirió por D. Juan Pereira de Lugo, su hermano, en 29 de Abril de 1888 en esta villa ante el Escribano D. Juan Benítez Suazo; otro fundado por Doña Isabel Viña de Vergara, en esta misma villa, ante D. Domingo Romero en 7 de Febrero de 1875; y finalmente, la agregación que á esta última hizo el Capitán D. Francisco Lugo y Viña, por escritura otorgada en esta propia villa á 26 de Noviembre de 1701 por ante el Escribano D. Sebastián de Bethencourt, cuyos tres fundadores fueron vecinos de esta población, sin que aparezca su naturaleza.

Adviértese que en el orden de suceder establecido por los expresados fundadores es llamado en igualdad de grados el varón con preferencia á la hembra, y lo mismo la descendencia legítima y de legítimo matrimonio del primero; á falta de varón la hembra mayor del poseedor y su descendencia legítima de legítimo matrimonio, con preferencia á los colaterales, de forma que sólo venga á la línea transversal más cercana á falta de la recta, observándose, en fin, las reglas ú orden de suceder que se tiene en los demás mayorazgos regulares de España.

Adviértese también que D. Antonio María Lugo y Viña promovió información para perpetua memoria á fin de acreditar que al fallecimiento de su padre D. Francisco Lugo y Viña entró á poseer los mayorazgos fundados por los señores antedichos, cuya información fué aprobada por auto de este Juzgado fecha 8 de Junio de 1868.

Y se advierte, por último, que el juicio ha sido promovido por D. Antonio Lugo y García, hijo mayor ó primogénito del D. Antonio María Lugo y Viña, último poseedor; debiendo comparecer los que se crean con derecho á deducirlo en el término de dos meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Orotava á 15 de Junio de 1883.—Santiago Benítez de Lugo.—Por mandado de S. S., ante mí, Rafael H. Valencia.

X-4

**TORTOSA.**

D. Francisco Bello y Baile, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber que en méritos de los autos ejecutivos que vierten en este Juzgado, instados por los hermanos José y Francisco Homedes y Durán contra los otros hermanos Tomás y Olegario Aneusi y Buera en reclamación de cantidad, se sacan á pública subasta por término de 20 días las fincas que á continuación se expresan, habiéndose señalado para su remate el día 10 del próximo mes de Julio, y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja sucursal de Depósitos el 10 por 100 efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidas; que deberán conformarse, sin poder exigir, con los títulos de propiedad que aparecen ó de que se

hace mérito en la escritura de deutorio que obra por cabeza de los propios autos, en méritos de la cual fueron hipotecadas las expresadas fincas.

**Fincas que se han de rematar.**

Toda aquella heredad huerto, sito en el término de esta ciudad y partida de San Vicente, contiguo á la casa que se describirá, dividido en dos posesiones por atravesarle la vía férrea, con derecho á regar una tercera parte del pozo noria situado en la finca de Francisco Curto, lindante por el Norte con huertos de Agustín Montesó y José Curto, por el Sur con las casas del arrabal de San Vicente, por el Este con acequia común de desagüe y por el Oeste con carretera antigua que atraviesa dicho arrabal de San Vicente; comprende la superficie, incluso el patio, antes horno, de dos jornales y 80 céntimos, equivalentes á 61 áreas y ocho centiáreas, y ha sido valorada en 4.800 pesetas.

Y toda aquella casa situada en la calle Mayor del arrabal de San Vicente de esta ciudad, núm. 19, lindante por la derecha con casa de Francisco Grego, por la izquierda con la de Félix Cardona y por detrás con horno y huerto anteriormente descrito; consta de piso, solar y desván de vieja construcción; comprende la superficie de 110 metros cuadrados y 13 centímetros, equivalentes á 2.896 palmos cuadrados, y es de valor 1.764 pesetas.

Dado en Tortosa á 14 de Junio de 1883.—Francisco Bello.—Por mandado de S. S., L. Paulino Maldonado. X-3

**TORROX.**

D. Indalecio Villaverde y Lago, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días al procesado José Díaz Ariza, alias Barriguita, natural de Frigiliana y vecino de Nerja, y últimamente de Torre del Mar, anejo á Vélez-Málaga, casado, con hijos, bracero, hijo de Antonio y Joaquina, de 25 años de edad, sin instrucción, de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, cara enjuta, barba poblada, color trigüeño y vestido á uso del país, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado con el objeto de que manifieste si opta por el procedimiento antiguo ó por el que prescribe la ley de Enjuiciamiento criminal, empezando á contarse el expresado término desde que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; apercibiéndole que si lo deja trascurrir y no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), y en el mío les ruego procedan á la busca del citado procesado, y habido que sea lo conduzcan ante este Juzgado.

Dado en Torrox á 14 de Mayo de 1883.—Indalecio Villaverde.—Por mandado de S. S., Francisco Casquero.

**VALLADOLID.—AUDIENCIA.**

D. Trifón Heredia y Ruiz, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Cito, llamo y emplazo á Nicolás Mendoza, joven de 16 años, natural de Madrid y que hace meses residió en esta ciudad, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, con el fin de recibirle declaración en causa seguida contra Juan Cordero Sánchez, natural de la Nava del Rey, de 23 años, soltero, jornalero, sobre estafa vendiendo una papeleta de empeño de dos faldas, que era del Nicolás, y ofrecerle el procedimiento por si quiere ser parte en él; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valladolid á 26 de Mayo de 1883.—Trifón Heredia.—Por acuerdo de S. S., Pedro M. Sánchez.

**VILLENA.**

Por providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy, se cita á Diego Ballesta Sánchez, vecino de Huércal-Overa, provincia de Almería, cuyo paradero no ha podido aún comprobarse, para que en el término de ocho días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se instruye contra Diego Catalán Hernández sobre robo de efectos de randería; previniéndole que se presente con la caja de donde le fueron sustraídos los géneros; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á los efectos prevenidos por la ley extendiendo la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Villena 26 de Mayo de 1883.—Juan Blanes Yáñez.

**VITORIA.**

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado con esta fecha en las diligencias sumarias que instruye á virtud de denuncia elevada al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia por Doña Laura de la Fuente, vecina de Madrid, con residencia accidental en Barcelona, la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, á fin de que Doña Basilia Blanco, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, comparezca en término de noveno día ante este Juzgado de instrucción, sito en la cárcel pública de esta ciudad, y hora de las diez de su mañana, á fin de prestar una declaración; previniéndole la obligación que tiene de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 50 á 50 pesetas.

Vitoria 26 de Mayo de 1883.—V. B.—El Juez de instrucción, Martín Pérez y Pérez.—El Secretario, Manuel de Prada.

ZAFRA.

D. Pedro Fernández de Luz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber que habiendo recurrido á este Juzgado D. Bernardo Hernández y Callejo, Registrador que fué de la propiedad de este partido y del de Valdepeñas, últimamente jubilado de igual cargo del de Castrojeriz, solicitando la instrucción del oportuno expediente para que pueda tener lugar la devolución á dicho interesado de la fianza que en títulos del 3 por 100 constituyera por valor de 7.500 pesetas en la Caja general de Depósitos en garantía al buen desempeño de los mencionados Registros que desempeñara, he acordado hacer saber por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Ciudad Real, á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el D. Bernardo Hernández por razón de los cargos que como tal Registrador desempeñara, lo verifiquen ante este Juzgado dentro del término señalado en el art. 306 de la ley hipotecaria; apercibidos que de no verificarlo y trascurrido que sea el plazo legal se devolverá á aquél dicha fianza. Dado en Zafra á 26 de Junio de 1883.—Pedro Fernández de Luz.—El actuario, Victoriano Alpuente.

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Castilla.

Balance de su situación en 30 de Junio de 1883.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Includes items like Accionistas, Caja, Cartera, Cuentas corrientes, etc.

Table with columns: Capital, Fondo de reserva, Obligaciones á pagar, Cuentas corrientes, etc.

S. E. ú O.—Madrid 30 de Junio de 1883.—El Jefe de Contabilidad, A. Sáenz de Santamaría.—Dos Administradores.—A. Vincent y Vives.—Rafael Cabezas.—X

Sociedad Tranvía del Este de Madrid.

El Consejo de administración convoca á junta general extraordinaria de accionistas para la reforma de los estatutos sociales, que tendrá lugar el día 23 del actual, á las tres de la tarde, en el domicilio del Presidente, calle Montalbán, 7, segundo izquierda.

Madrid 2 de Julio de 1883.—Por el Tranvía del Este de Madrid, el Presidente del Consejo de administración, José Linares. X—2

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De las partes remitidas por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vistas de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'80 á 3 pesetas el kilogramo. Idem de cordero, de 1'60 á 1'80 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, á 1'60 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2'40 á 2'20 pesetas el kilogramo. Jamón, de 3 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'42 á 0'50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'66 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'66 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'54 á 0'70 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'40 pesetas el kilogramo. Idem de cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'18 á 0'25 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'20 pesetas el litro y de 10 á 11 el decalitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro y de 7'50 á 7'80 el decalitro.

Reses degolladas.—Vacas, 177.—Carneros, 1.—Corderos, 707.—Terneras, 50.—Ovejas, 73.—Total, 1.008. Su peso en kilogramos..... 42.382.

Del parte remitido por la Administración principal de consumo y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Plus. Cént., Puntos de recaudación, Plus. Cént. Lists locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc.

Madrid 2 de Julio de 1883.

Bolsa de Madrid.

Situación oficial del día 2 de Julio de 1883, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 30, Día 2. Lists various bonds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various provinces like Albacete, Alcoy, Alconete, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 30 DE JUNIO.

Table with columns: Deuda perp. al 4 por 100 ext. á, Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dias., 47'40. París, á 3 días vista, fr., 4'92 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Julio de 1883.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 8 de la m., 9 de la m., etc.

Oscilación barométrica, id. (milímetros)..... 3'0. Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche..... -1'0. Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros)..... Inapr.

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las islas de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 2 de Julio de 1883.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather reports for various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADO.

Día 4.º

Table with columns: Valdeserillo, 760 9, 20 0, N., Calma, Despejado.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Santander.

Anuncios.

IMPRESA NACIONAL.—DESDE MAÑANA 4 DE Julio las horas de despacho en esta Administración serán de ocho á una del día.

SANTOS DEL DÍA.

San Trifón y compañeros mártires; San Jacinto, mártir, y San Heliodoro, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de Señoras Descalzas.

ESPECTÁCULOS.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las nueve de la noche.—Variado espectáculo de ejercicios ecuestres, gimnásticos y cómicos, en los que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Quinto concierto por la Sociedad Unión Artístico-musical.

TEATRO INFANTIL DE FANTOCHE.—Funciones á las cinco, á las seis y á las siete de la tarde, y á las nueve y media y diez y media de la noche. Entrada y silla, 50 céntimos, con derecho á permanecer en los Jardines desde las cuatro y media á las siete de la tarde. Por las noches es indispensable además el billete de entrada á los Jardines.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—A las nueve de la noche.—Nuevos y variados ejercicios por los principales artistas de la Compañía, entre los cuales figuran la gimnasta española Srta. Adela, los clown exóticos Olives y las célebres familia Mariani y compañía Japonesa.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuán, por Castellani. Abierto al público todos los días desde la salida á la puesta del sol.—Entrada una peseta.